

En Concepción, a 24 de noviembre de 1995 comparecen, don LUIS ESTEBAN QUIROZ LARREA, Ingeniero Civil Mecánico, con domicilio en Inés de Cordoba 30 Parque Residencial Collao Concepción, casado, chileno, carnet de identidad y rol único tributario 6.784.210-3; don MARIO ITALO RAZETO MIGLIARO, Ingeniero Civil Mecánico, con domicilio en Arturo Prat 1387 Tomé, casado, chileno, carnet de identidad y rol único tributario 6.758.859-2.; don JOEL OSCAR ZAMBRANO VALENCIA, Ingeniero Civil Mecánico, con domicilio en Plaza España 514 Departamento C cuarto piso Concepción, casado, chileno, carnet de identidad y rol único tributario 5.825.204-2; don ADELQUI ANDRES FISSORE SCHIAPPACASSE, Ingeniero Civil Mecánico, con domicilio en Diagonal Pedro Aguirre Cerda 1156 segundo piso Concepción, casado, chileno, carnet de identidad y rol único tributario 8.367.866-6; don GABRIEL NIBALDO GATICA PEREZ, Ingeniero Matemático, con domicilio en Los Maquis 71 casa 9 San Pedro Concepción, casado, chileno, carnet de identidad y rol único tributario 7.834.641-8; don ARTURO BARRIENTOS RIOS, Ingeniero Civil Metaúrgico, con domicilio en Violeta Parra 132 San Pedro Concepción, casado, chileno, carnet de identidad y rol único tributario 6.163.767-2; don ALFREDO LUIS DEVENIN GAMBERO, Ingeniero (E) Mecánico, con domicilio en Bulnes 854 Concepción, casado, chileno, carnet de identidad y rol único tributario 4.964.146-K; don JUAN MOLLER ARIAS, Ingeniero (E) Mecánico, con domicilio en Montserrat 1821 Temuco, casado, chileno, carnet de identidad y rol único tributario 6.075.548-5; don PETER ARMANDO CRISTOBAL DECHENT ANGLADA, Ingeniero Civil, con domicilio en Las Violetas Huerto 14 Pasaje sin número casa 4 b2 San Pedro Concepción, casado, chileno, carnet de identidad y rol único tributario 7.397.940-4 y don LUIS ALEJANDRO SAN JUAN SEPULVEDA, Ingeniero Civil Mecánico, con domicilio en Atacalco 135 Concepción, casado, chileno, carnet de identidad y rol único tributario 5.356.605-7 todos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen:

**PRIMERO.-**

Los comparecientes por el presente acto, vienen en acordar el constituir una persona jurídica de derecho privado, cuya denominación será: **SOCIEDAD CHILENA DE MECANICA COMPUTACIONAL.**

**SEGUNDO:**

Los estatutos por los que se regirá dicha Corporación, que se aprueban por la unanimidad de los comparecientes, serán los siguientes :

**ESTATUTOS**

**TITULO I.**

**DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION , FINES Y BIENES DE LA CORPORACION.**

ART. 1º.- Constitúyese una Corporación de Derecho Privado, regida por las disposiciones del Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y por la legislación complementaria aplicable, que se denominará **SOCIEDAD CHILENA DE MECANICA COMPUTACIONAL.**

ART. 2º.- La Corporación tiene su domicilio en Concepción, Comuna y Provincia del mismo nombre y capital de la VIII Región, Chile. Su duración es indefinida.

ART. 3º.- Su objeto es:

- a) Contribuir al desarrollo de la mecánica computacional, a la dignificación profesional y mantenimiento de un elevado sentido ético entre los asociados y en todo el desarrollo de la actividad. La Corporación entiende que la Mecánica Computacional es la disciplina que engloba los métodos de cálculo, programación, simulación, control y ensayo requeridos para el estudio de la mecánica y sus aplicaciones mediante el uso del computador.
- b) Promover y realizar estudios e investigaciones de carácter científico, técnico y económico en todo lo concerniente a la especialidad, con el propósito de incrementar el nivel de la labor que cumplen los asociados.
- c) Promover y fomentar el intercambio de informaciones y experiencias técnicas entre sus miembros.
- d) Promover la difusión de conocimientos y colaborar en la actualización de Normas y Reglamentos.
- e) Establecer vínculos, efectuar intercambios y estimular el conocimiento y la cooperación entre personas y/o instituciones nacionales o extranjeras con finalidades análogas.
- f) Participar y organizar congresos y reuniones nacionales e internacionales que se celebren en relación con temas afines con la especialidad.
- g) Organizar cursos, seminarios y/o conferencias de temas afines a la mecánica computacional.

ART. 4º.-Como persona jurídica, podrá celebrar actos y contratos de toda clase. Podrá contratar personas para su servicio y fijar sus remuneraciones y demás condiciones de su trabajo. En general, podrá realizar cualesquiera otras funciones propias y celebrar actos jurídicos o contratos respecto de bienes de toda naturaleza, con el propósito de promover sus fines y objetivos.

ART. 5º.-Sus bienes y fondos quedarán constituidos por los que actualmente se le reconocen como propios; por los frutos o productos de los mismos bienes; por las contribuciones de los socios; por las donaciones, herencias o legados que se le defieran y que ella acepte; y por los aportes, subvenciones o ingresos que reciba a cualquier título.

Asimismo, constituirán bienes de la Corporación cualesquiera otros ingresos que se le asignen, en cualquier tiempo y forma, por disposiciones legales o que obtenga por la administración de su patrimonio.

La aceptación de toda herencia o legado que se defiera a la Corporación se hará, siempre, con beneficio de inventario.

## TITULO II.-

### DE LOS SOCIOS

ART. 6º.-Habrá 3 clases de socios: Activos, Cooperadores y Honorarios.

Serán Socios Activos:

a.-) Las personas que en este acto han comparecido en la presente escritura y que tendrán, además, la calidad de socios constituyentes.-

b.-) Los que en el futuro sean incorporados como tales en conformidad a lo establecido por este Estatuto, debiendo para ello tener alguna relación con la actividad de la Mecánica Computacional.

Serán Socios Cooperadores: las personas naturales o jurídicas, a quienes el Directorio acuerde esta calidad o acepte como tales, en virtud de un aporte significativo a la Institución.

Serán Socios Honorarios: aquellas personas que siendo ajenas a la Corporación, reciban del Directorio con aprobación de la Asamblea, la designación de tales. Tales socios quedarán exentos de pagos de cuotas o erogaciones sociales y podrán asistir a reuniones y asambleas con derecho a voz solamente. Asimismo, no podrán desempeñar ningún cargo dentro de la Corporación.

ART. 7º.- Los Socios Activos deberán pagar una cuota anual que no excederá de una Unidad Tributaria Mensual y que será fijada por el Directorio en el mes de enero de cada año y deberá pagarse dentro del mismo año calendario, en forma total o fraccionada.

Estar al día en el pago de la cuota social, será condición esencial para ejercer los derechos y prerrogativas de socio.

ART. 8º.-La calidad de Socio se perderá:

a.-) por renuncia aprobada por el Directorio.

b.-) por falta de pago oportuno de una cuota anual,

declarada por el Directorio, y

c.-) por resolución fundada del Directorio. Esta sanción deberá comunicarse por carta certificada al socio dirigida al domicilio registrado en la Corporación. De esta medida el socio afectado podrá apelar ante el Directorio para que sea resuelta en la próxima Asamblea General de Socios.

ART. 9º.- Los socios estarán obligados a acatar las resoluciones de las Asambleas Generales de Socios y las del Directorio y a concurrir a las reuniones para las que sean citados.

### TITULO III.-

#### DE LA ADMINISTRACION DE LA CORPORACION

ART. 10º.- La Corporación será administrada por un Directorio integrado por 7 Directores, elegidos por la Asamblea de Socios, de entre sus miembros. En su primera sesión el Directorio designará, por lo menos, un Presidente, un Vice- Presidente, un Tesorero y un Secretario.

No podrán ser Directores quienes tengan un contrato de trabajo con la Corporación, negocios pendientes u otros vínculos contractuales con ella.

ART. 11º.-Los miembros del Directorio durará dos años en sus funciones y se renovarán alternadamente, en grupos de 3 y 4.

En la elección de Directores por la Asamblea de Socios, cada socio votará por un solo nombre. No existirá el voto por poder.

Los Directores podrán ser reelegidos, hasta por dos períodos consecutivos.

ART. 12º.-Si por cualquier causa algún Director cesa en su cargo, el Directorio le designará reemplazante por el tiempo que faltare.

Si se produjere la cesación simultánea de 3 o más Directores, se citara a Asamblea General para proceder a su reemplazo por el tiempo que faltare a los que se van a reemplazar.

Cesará en su cargo el Director que pierda su calidad de socio.

ART. 13.-El Directorio sesionará ordinariamente, a lo menos, 10 veces al año . Lo hará en forma extraordinaria cuando lo cite el Presidente por propia iniciativa o a petición de 3 Directores y sólo podrán tratarse las materias señaladas en la convocatoria.

ART. 14.- Las decisiones del Directorio se adoptarán por simple mayoría, decidiendo en caso de empate el voto del que presida. El quorum para sesionar será de 4 miembros, trátense de sesiones ordinarias o extraordinarias.

ART. 15º.- Las Actas de sesiones del Directorio llevarán la firma del Presidente y Secretario.

ART. 16º.- Son atribuciones del Directorio:

1º.- Formular a la Asamblea General proposiciones sobre la mejor forma de cumplir los objetivos sociales.

2º.-Administrar el patrimonio de la Corporación; acordar los arbitrios para obtener fondos y decidir su aplicación y destino.

3º.- Pronunciarse sobre la admisión de socios y sobre la pérdida de la calidad de tales, en su caso.

4º.- Presentar a la Asamblea de Socios la Memoria Anual y el Balance de la Corporación.

5º.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos que se dictaren y los acuerdos del Directorio y los de la Asamblea de Socios.

6º.- Dictar o modificar los Reglamentos que la Corporación requiera o tenga, sometiéndolos a la aprobación de la Asamblea General.

7º.-Pronunciarse sobre las donaciones, herencias o legados con que se favorezca a la Corporación.

8º.- Aprobar el presupuesto anual de operaciones y de inversiones de la Corporación y sus eventuales modificaciones.

9º.- Fijar, en el mes de enero de cada año, la cuota que deberán pagar los socios activos dentro del máximo y mínimo establecidos en este Estatuto.

10°.- Realizar en suma, la administración del patrimonio de la Corporación, acordando la celebración de todos los actos jurídicos que sean necesarios según estas atribuciones, con excepción de la enajenación y gravámenes sobre inmuebles que deberá acordarla la Asamblea de Socios.

11°.- Conferir la calidad de miembros honorarios a quienes se hayan destacado, por servicios importantes prestados a la institución.

#### TITULO IV.

##### DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS.

ART. 17°.- La Asamblea de socios la conforman todos los socios activos de la Corporación y será presidida por el Presidente del Directorio.

ART. 18°.- Son funciones de la Asamblea de Socios:

1°.- Conocer de la memoria Anual y del Balance de la Corporación.

2°.- Elegir, de entre sus miembros los que integrarán el Directorio.

3°.- Pronunciarse sobre la reforma de los estatutos .

4°.- Pronunciarse sobre la disolución de la Corporación, y

5°.- Resolver sobre las demás materias que le señalen los estatutos.

ART. 19°.- La Asamblea de Socios tendrá dos tipos de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias.

Habrà cada año, una Asamblea Ordinaria que estará destinada a conocer la marcha de la Corporación y a pronunciarse sobre la Memoria Anual y sobre el Balance.

En esta misma Asamblea en el año que corresponda, deberá procederse a la renovación del Directorio y a elegir Directores para llenar los cargos que hubieren vacado. En este último caso, los elegidos durarán en sus funciones el tiempo que faltare para completar el período de la persona a quien reemplacen.

ART. 20°.-El Presidente podrá convocar a Asamblea Extraordinaria de Socios. También deberá hacerlo a petición de un número de socios no inferior a un tercio del total de socios activos de la Corporación, que estén con sus cuotas sociales al día.

En las Asambleas Extraordinarias sólo podrá tratarse las materias que se indiquen en la convocatoria.

Solo en Asamblea Extraordinaria podrá tratarse la modificación de los estatutos o la disolución de la Corporación o la enajenación o gravamen de bienes raíces.

ART. 21.- La citación a Asamblea, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso que se publicará dos veces en un diario de circulación nacional. Para la realización de las Asambleas de Socios se considerará una primera citación y una segunda citación para aquellas situaciones en que no hubiere podido celebrarse la Asamblea conforme a la primera citación. En segunda citación se publicarán igualmente dos avisos.

La Asamblea no podrá efectuarse sino transcurridos que sean , a lo menos, 3 días corridos desde la publicación del segundo de los avisos y no más de 15 días corridos, desde la publicación del primero de ellos.

En los avisos se indicará el lugar, día y hora de la Asamblea y el objeto de ésta.

No podrá convocarse en un mismo aviso ni para una misma fecha en primera y segunda citaciones.

ART. 22.- Sólo podrán participar y votar en las Asambleas , los socios activos que mantengan su calidad de tales a la fecha de la Asamblea y acrediten fehacientemente estar al día en el pago de sus cuotas sociales

ART. 23.- La Asamblea de Socios se constituirá con la mayoría de sus miembros activos. En segunda citación se constituirá con el número de socios que asistan.

ART. 24. Actuará de Ministro de Fe de la Asamblea de Socios el Secretario. De lo obrado se levantara Acta que será firmada por el Presidente, Secretario y por dos socios que designe la Asamblea en la misma sesión de que se trate, los que podrán o no ser Directores. La suscripción del acta deberá hacerse en el plazo de cinco días, a contar de la fecha de la sesión.

## TITULO V

### DEL PRESIDENTE

ART. 25.- El Presidente del Directorio, lo será también de la Corporación; la representará legalmente tanto en lo judicial como en lo extrajudicial y tendrá las demás atribuciones que señalan los estatutos, y en especial, las siguientes: A) convocar y presidir las sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales. B) cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio y de las Asambleas de Socios, las disposiciones de los estatutos, y de los reglamentos . C) Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques, balances y en general todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación. D) Firmar conjuntamente con el Secretario, toda la correspondencia oficial de la Corporación y F) ejercer las demás facultades que se establecen en este Estatuto.

## TITULO VI

### DEL VICEPRESIDENTE

ART. 26.- Corresponde al Vicepresidente reemplazar al Presidente en caso de ausencia, enfermedad, permiso, renuncia o fallecimiento. En los casos de renuncia aceptada o de fallecimiento, el Vicepresidente ejercerá el cargo de Presidente hasta la terminación del respectivo período .

## TITULO VII

### DEL TESORERO

ART. 27.- Son deberes y obligaciones del Tesorero, como encargado y responsable de la custodia de los bienes y valores de la Corporación: A.- llevar al día los libros de Contabilidad . B.- Efectuar conjuntamente con el Presidente todos los pagos o cancelaciones, debiendo al efecto firmar los cheques, giros y demás documentos necesarios. C. Organizar la cobranza de los aportes y todos los recursos de la entidad. D. Presentar en forma extraordinaria un estado de cuenta, cada vez que lo acuerde el Directorio o la Asamblea de Socios y anualmente a la Asamblea de Socios, un balance del movimiento anual del respectivo período.

## TITULO VIII

### DEL SECRETARIO

ART. 28.- Son deberes y obligaciones del Secretario: A.- Llevar el Libro de Actas del Directorio , el de las Asambleas de Socios y el Libro de Registro de Socios. B.- Despachar las citaciones a Asambleas de Socios y publicar los avisos para sus respectivas convocatorias. C. Formar la Tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas de Socios de acuerdo con el Presidente. D. Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Corporación. E. Autorizar con su firma las copias de las actas. F. Llevar al día el archivo y correspondencia de la Corporación. y G.. En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los estatutos y los reglamentos de la Corporación.

## TITULO IX.

### DE LA REFORMA DEL ESTATUTO Y DISOLUCION DE LA CORPORACION

ART. 29.- Los estatutos sólo podrán reformarse por el acuerdo conforme de los dos tercios de los socios activos asistentes en Asamblea General Extraordinaria citada exclusivamente con el objeto de pronunciarse sobre el proyecto de reforma de estatutos. Actuará de Ministro de Fe en la Asamblea , un Notario quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma.

ART. 30.- Aprobada la disolución voluntaria, que requerirá también el acuerdo conforme de los dos tercios de los socios activos asistentes a la Asamblea General Extraordinaria citada exclusivamente con ese objeto y con la asistencia de un Notario que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades señaladas en los estatutos o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a incrementar el patrimonio de la Universidad de Concepción.

#### TITULO X DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

ART. 31.- Existirá una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por 3 miembros, que tendrá por objeto informar a las Asambleas Generales cuando corresponda, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería, la confección del Balance y el estado de las finanzas de la Institución. Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos en la misma forma dispuesta en estos estatutos para los Directores y durarán dos años en sus cargos, renovándose la totalidad de sus miembros a la expiración de cada periodo.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS:

ART. 1º.- Nómbrase las siguientes personas para que constituyan el Directorio provisorio y hasta la Primera Asamblea General Ordinaria de Socios. Presidente: don LUIS ESTEBAN QUIROZ LARREA, Vice-Presidente: Don MARIO ITALO RAZETO MIGLIARO, Tesorero: Don PETER ARMANDO CRISTOBAL DECHENT ANGLADA, Secretario: Don JOEL OSCAR ZAMBRANO VALENCIA, Directores: Don GABRIEL NIBALDO GATICA PEREZ, Don JUAN MOLLER ARIAS, y Don ADELQUI ANDRES FISSORE SCHIAPPACASSE.

ART. 2º.- Nómbrase asimismo a las siguientes personas para que constituyan la Comisión Revisora de Cuentas hasta la Primera Asamblea General Ordinaria de Socios: Don ARTURO BARRIENTOS RIOS, Don ALFREDO LUIS DEVENIN GAMBERO y Don LUIS ALEJANDRO SAN JUAN SEPULVEDA.

#### TERCERO:

Se confiere poder amplio al abogado ..... para que solicite de la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Corporación, facultándolo para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República o los Organismos correspondientes estimen necesarios o convenientes introducirles, y en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación. -

En comprobante y previa lectura se ratifican y firman los comparecientes anteriormente individualizados con el Notario que autoriza la presente escritura de ESTATUTOS " " .

#### SOCIOS QUE FIRMARIAN ESCRITURA :

Nombre y RUT

LUIS ESTEBAN QUIROZ LARREA, 6.784.210-3

MARIO ITALO RAZETO MIGLIARO, 6.758.859-2

JOEL OSCAR ZAMBRANO VALENCIA, 5.825.204-2

ADELQUI ANDRES FISSORE SCHIAPPACASSE, 8.367.866-6

GABRIEL NIBALDO GATICA PEREZ, 7.834.641-8

ARTURO BARRIENTOS RIOS, 6.163.767-2

ALFREDO LUIS DEVENIN GAMBERO, 4.964.146-K

JUAN MOLLER ARIAS, 6.075.548-5

PETER ARMANDO CRISTOBAL DECHENT ANGLADA, 7.397.940-4

LUIS ALEJANDRO SAN JUAN SEPULVEDA, 5.356.605-7